



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diecinueve (19) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-001-2019-00023-00
DEMANDANTE	ANA LILIA GONZALEZ BELLAIZA
DEMANDADO	ACUAVALLE S.A. Y OTROS
LLAMA EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
INTEGRADA EN LITIS	PRESENCIA S.A.S
LLAMADA EN GARANTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA AL LLAMAMIENTO Y FIJA AUDIECIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1741

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No. **581 del 28 de febrero de 2024**, publicado en Estados Electrónicos del **29 de febrero de 2024**, dispuso entre otras, admitir el llamamiento en Garantía propuesto por la demandada **PRESENCIA S.A.** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, ordenando notificarla y correrle traslado del auto admisorio de la demanda y del auto que la vincula al correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co; que es el que figura

en el certificado de Existencia y Representación Legal e la misma, notificada mediante correo electrónico de fecha **29 de febrero de 2024**

Sin embargo, a la fecha no obra contestación por parte de la misma, debiéndose entonces **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en Garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con Nit 860.070.374.-9

Finalmente, toda vez que se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en Garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con Nit 860.070.374.-9.

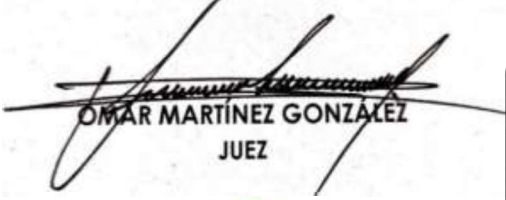
SEGUNDO: FÍJESE el DIA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **20 de junio de 2024**

En **Estado No.090** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

H2